

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Sala Jurisdiccional Disciplinaria Valle del Cauca

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020). -

REF: Indagación Preliminar contra los señores
HECTOR ERNESTO BEDOYA MARQUEZ y HANSEL DE
JESUS GONZALEZ RANGEL, JUEZ PROMISCUO
MUNICIPAL DE BOLIVAR - VALLE.
RAD. No. 76 001 11 02 000 2020 00772 00.-

AUTO No. 784

1. Da origen a la presente actuación la queja formulada por el ciudadano JULIO CESAR RESTREPO ZAPATA¹, en la cual manifiesta que fue vinculado como sujeto procesal en calidad de demandado dentro del proceso Ejecutivo de mínima cuantía con radicado Nro. 76-100-40-89-00156-00, promovido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar, Valle.

Expone el ciudadano quejoso, que solicitó el 28 de mayo de 2015² al Juez de aquel entonces, el señor HECTOR ERNESTO BEDOYA MARQUEZ, prescripción del proceso sin obtener ninguna respuesta, de nuevo impetro lo requerido mediante escrito fechado el 13 de mayo de 2020³ al actual Juez, señor HANSEL DE JESUS GONZALES RANGEL, sin que hasta el momento de presentar su queja – 15 de agosto de 2020 - no había sido resuelta su solicitud.

- **2.** Con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria, o se si ha actuado al amparo de causal de exclusión de responsabilidad, se avoca el conocimiento del asunto y se dispone la apertura de **INDAGACION PRELIMINAR**, acorde con lo previsto por el artículo 150 de Ley 734 de 2002.
- **3.** En consecuencia, por la Secretaría Judicial de la Sala se practicarán las siguientes diligencias:
- **3.1.** Notificar a los señores HECTOR ERNESTO BEDOYA MARQUEZ y HANSEL DE JESUS GONZALES RANGE, Juez Promiscuo Municipal de Bolívar, Valle, el inicio de la presente indagación preliminar, informándole que, si es su deseo, puede rendir versión libre sobre los hechos denunciados y que la misma puede ser por escrito.

¹ Expediente electrónico. Fl 4-5

² Fl 6-7

³ Fl 9

Para ello, atendiendo las actuales circunstancias, y como quiera que por mandato del artículo 101 del C.D.U, la indagación preliminar se notifica personalmente, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

- **3.2.** Obtener los actos de nombramiento, posesión y tiempo de servicios de los citados funcionarios, así como los certificados de sueldo y antecedentes disciplinarios.
- **3.3.** Solicitar a la Secretaría Judicial del Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar, Valle, se sirva remitir copia íntegra digital en formato PDF, del proceso que cursó bajo radicado Nro. 76-100-40-89-00156-00, promovida por la señora ELVIA CHICO en contra del señor JULIO CESAR RESTREPO ZAPATA.
- **3.4.** Las presentes diligencias se tramitarán en forma virtual, almacenándose en la plataforma One Drive. Por tanto, se dispone conservar su unidad, autenticidad, fiabilidad e integridad. La Secretaría Judicial realizará las gestiones tendientes a la notificación personal conforme lo dispuesto en el numeral 3.1 de este proveído, dejando las constancias correspondientes en la carpeta identificada con los 23 dígitos del expediente. Igualmente, de recibirse cualquier documento con destino a este instructivo, deberá adjuntarse en formato PDF, dejándose las constancias de recibido, a efectos de dar el trámite pertinente, dentro de los términos que se fijan para cada actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)

LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO

Magistrado Ponente

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario

RAD. No. 76 001 11 02 000 2020 00772 00

AMC

Firmado Por:

LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 001 De La Sala Disciplinaria Seccional Del Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d2c2cc9b56767f9a53ec338bc7a33ff5bea397446a6c2a24a8229ac96a94d51Documento generado en 16/12/2020 10:13:06 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica